

más acertado - Quito, a 13 de Julio de 1886 - R. P. Polít - Portilla - García Pronet - Aguilar

Habiendo indicado el H. Sr. Presidente que el H. Sr. Ministro de Hacienda deseaba concurrir a la discusión de la insistencia, y recordado el H. Portilla que la H. Cámara colegisladora había manifestado igual deseo, se suspendió igualmente la resolución para la siguiente Sesión.

Por último, después de un receso, el H. Sr. Fernández Córdova (Antonio) reclamó el despacho del Proyecto de decreto sobre creación de la Facultad de Filosofía en el Colegio de San Gabriel. El infrascrito Secretario avisó que sólo se había recibido el informe del Sr. Rector de la Universidad y faltaba aún el del R. P. Rector del Colegio.

El H. Sr. Fernández Córdova (Antonio) entregó entonces este informe en Secretaría, y el H. Sr. Presidente mandó pasar el Proyecto y los informes a la Comisión de Instrucción pública para que diese su dictamen cuanto antes y se pudiese proceder con acierto a la 3.ª discusión.

No habiendo otro asunto sobre la mesa se levantó la sesión

El Presidente,  
Juan León Mera

El Secretario,  
Manuel M. Polít

# Sesión del 14 de Julio.

Asistieron a ella los Sres. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Badilla, Cárdenas, Espinosa, Fernández Córdova (Antonio)

171

Fernandez de Córdova (Yoré), García Douet, Arino, González,  
Arino, León, Louisa, Morales, Paey, Paredes, Pilot (F.) Pol-  
lit (C) Cortilla, del Pozo, Rivera y Samaniego. Abier-  
ta a las doce y media del día, se leyó y aprobó el acta  
de la sesión anterior.

Debiendo conocerse de las objeciones puestas por el  
Poder Ejecutivo al Proyecto de ley de contribución general,  
fueron prevenidos el H. Sr. Ministro de Hacienda y la  
H. Cámara Colegisladora. Estando ya presentes el H.  
Sr. Ministro y los H. H. Diputados Heredia Rodas y  
Uquillas, se leyeron las objeciones, los artículos objeta-  
dos y los correlativos del Proyecto original del Mi-  
nisterio, así como los de la ley vigente, y se abrió el  
debate acerca del informe de la Comisión de Hacien-  
da que opina por la insistencia. El H. Heredia Rodas  
dijo: "La H. Cámara de Diputados ha tenido por  
más justo y conveniente fijar la cantidad de \$ 100,  
como unidad para el avalúo de los fundos raíces  
que deben pagar el impuesto del uno por mil: el  
H. Sr. Ministro, por el contrario, quería que se em-  
pezase a percibir la contribución sobre las propie-  
dades, cuyo valor pasara de \$ 200, aumentando la  
cuota a medida que creciera el monto del capital.  
Yo creo que el sistema adoptado por la H. Legisla-  
tura de 1895 es mucho más ventajoso, uniforme y  
equitativo: lo que es fácil demostrar manifes-  
tando que la propiedad tiende a subdividirse  
continuamente, siendo ya en el día mayor el nú-  
mero de los fundos pequeños que el de los gran-  
des, de tal suerte que una finca de \$ 1000. que  
hoy paga el impuesto, si mañana se reparte en  
trece heredes, dejará de pagar en  
absoluto. Así, pues, el proyecto del Minis-  
terio disminuye el número de los con-  
tribuyentes y la suma de las contribuciones.



La cuota del 1% es sobre manera equitativa y nada gravosa, pues 10 cts. en \$ 100. se pagan sin ninguna dificultad: se tiene en cuenta la fortuna del contribuyente y no se varía la regla de la cobranza para ninguno. El H. S. Ministro "Las objeciones del Poder Ejecutivo, no se refieren á cosas de mera forma, versan todas ellas sobre puntos fundamentales. En cuanto á la 1.<sup>a</sup> objeción combatida por el H. S. Diputados, recordaré que los predios, cuyo valor no alcanza á \$ 200. pertenecen las más de las veces á gente de vida, á los infelices indios, que apenas sacan de su pequeño lo estrictamente necesario para su diaria subsistencia. Es tan insignificante el producto de la contribución sobre los predios de esta clase, que todo él se invierte en los gastos de la recaudación, papel e impresión de las boletas de pago, etc. Sin embargo esta es la menor fuente de las objeciones. En tajadas de los Bancos, se les impone doble contribución, cobrándoles dos veces las de esta ley, una sobre la emisión de los billetes y otra sobre los préstamos. Desde 1872 hasta 78, estos establecimientos no pagaban el impuesto sino sobre el capital: en la nueva ley dada por la Asamblea de 1878 se mejoró el sistema, tomando por base la suma de billetes emitidos el 1.<sup>o</sup> de Enero de cada año. Es, pues, un gravamen duplicado el que se les pretende imponer, ya que casi todas sus transacciones se hacen con los billetes: esto no parece justo ni conveniente. Con todo, son tan considerables los provechos que reportan las empresas bancarias, que bien podrían contribuir con algo más que las otras á la renta de la Nación. Lo que en el Proyecto es de todo punto esencial es la formación científica de los catastros: la falta de una base segura para distribuir equitativamente el impuesto es origen de una multitud de dificultades. Los calificadoros se dejan llevar

por las fracciones políticas y aun las personales, no tratan  
 sino de favorecer a sus parientes y amigos; y la desigual-  
 dad que de ello resulta hace la contribución sobre manera  
 odiosa. Las naciones civilizadas no han perdonado sacrifi-  
 cio para obtener un buen catastro: en Chile se han gas-  
 tado para obtenerlo más de \$150.000, y su formación en  
 Francia duró como veinte años y costó más de un millón  
 de francos. Nosotros no podremos hacer una cosa tan perfecta  
 pero ya se mejorará bastante el catastro con las comisiones  
 de que habla el Proyecto original. La historia no demues-  
 tra que las Municipalidades ni son adecuadas para la  
 tasación de los fundos; las juntas de Hacienda ofrecen  
 alguna mayor garantía; pero, repetido, jamás se tendrá  
 una base algo segura, si no se nombran peritos y hom-  
 bres hábiles para esta clase de operaciones. El punto es de tal  
 importancia que, si no aceptase, más valdría que si-  
 guiese la legislación vigente sobre la materia. El Sr.  
 Alvarado: Insiste sobre el cambio radical que introduciría  
 en la nueva base taxativa: es muy cierto, como ya se  
 ha dicho, que la mayor parte de los fundos rústicos tie-  
 nen un valor que no asciende a \$200. en las provin-  
 cias de Bolívar, Juncos, Cañas y el Orinoco, casi no  
 se conocen las grandes haciendas; y es preciso conside-  
 rar además que las fincas pequeñas son relativamente  
 mucho más productoras que las grandes. La base adop-  
 tada por el Congreso es única; la del Gobierno múltiple y  
 por tanto mucho más embarazosa. Respecto a los Bancos,  
 no hay la injusticia que se ha notado; puesto que en el  
 art. 21 solo se les enumera entre los comerciantes y  
 después en el art. 23 se indica el modo especial de  
 cobrarles el impuesto; pero si el art. 21 es ocioso se lo  
 puede aclarar en una Ley adicional. En cuanto a  
 los préstamos de dinero, nada más justo que gravar-  
 los con esta contribución, por que no hay indus-  
 tria más lucrativa que ésta, y al paso que



la agricultura apenas alcanza á dar el 6%, los préstamos producen el 9 y muy á menudo el 12%: así pues el capital desde que se da á mutuo está ganando intereses y es muy legítima la contribución que se le impone. Convinco, por lo demás, con el H. Sr. Ministro que es preciso asegurar de algún modo la exactitud del catastro y la imparcialidad de las juntas calificadoras; pero como las objeciones recaen sobre todo el Proyecto, no había cómo aceptar unas y desechar otras: en una ley reformativa i adicional se adoptarían las providencias que más útiles parezcan. El H. Portilla: Estaría porque se excusa del impuesto á los fundos cuyo valor no llega á \$ 200, pues en la discusión del año pasado opiné y sostuve que los predios de menos de \$ 500 no debían pagar la contribución. Recuerdo de que el producto es en estos casos, como ha dicho el H. Sr. Ministro, mínimo ó casi nulo: lo que más importa es el evitar los vejámenes á que están sujetos los miserables propietarios de estos pequeños fundos. En la formación de las juntas calificadoras no solo me parece útil sino indispensable hacer entrar á dos individuos que representen al vecindario, á los contribuyentes: la tendencia de los empleados es la de aumentar la renta por cualquier medio, y esto con mucha más razón desde que pertenecen al número de las rentas provinciales: como he dicho que hay provincias donde se han distinguido los fundos nacionales y los extranjeros, llamando con este último nombre á lo que pertenece á habitantes de otras provincias, y tasándolos con la más recia i injusta exajeración. Cálculo más odioso se hace este impuesto, de muy imperfecto y anti-económico: solo es tolerable por ser la cuota de 1%0. En los préstamos, por ejemplo, hay una desigualdad monstruosa, entre los que se ha

cen por escritura pública y los que sólo constan en ins-  
 trumentos privados: los primeros pagan, los segundos que  
 dan exentos, siendo como son muchas veces, la medida más  
 descarada é inícuca, pues, <sup>hay</sup> algunos de esos que el pueblo  
 apellida *chulqueros* que cobran un real por mes en cada  
 casa. Los prestamistas deben estar comprendidos entre  
 los comerciantes, pues no hay comercio más lucrativo  
 que el suyo. Respecto á castigar con la nulidad to-  
 da escritura que no traiga anexo el certificado de  
 haberse pagado el impuesto, fácil es ver los inconvenien-  
 tes gravísimos que tendría esta disposición: si se ma-  
 lamos en leyes económicas trámites judiciales, la admi-  
 nistración de justicia se convertiría en un laberinto é  
 más enredado aún que al presente. Por último, diré que  
 no se hace ningún perjuicio á los Bancos, cobrándoles  
 la contribución por los billetes emitidos y por los pre-  
 stamos hechos: análoga es la regla que se aplica á  
 los comerciantes; si éstos giran con capital ajeno, co-  
 mo sucede á menudo, y si después otorgan nuevos  
 préstamos, pagarán no sólo una, sino dos y tres  
 veces. No parecen, por tanto, muy fundadas las  
 objeciones, y por esta ha opinado la Comisión por  
 la insistencia.

El H. Sr. Ministro: No es exacto que la contri-  
 bución territorial sea un impuesto y odioso; una vez  
 arreglado el catastro, desaparecen todas las quejas  
 y descontentos. Pero se quiere que los vecinos en-  
 tren á formar las juntas, es decir, que se aumen-  
 te el número de los favorecidos y por ende de los  
 perjudicados: pues cada miembro de la junta  
 lleva á ella sus pasiones y preferencias é por qué  
 se desconfía tanto de los agentes del Gobierno?  
 ¿Acaso los intereses de éste no son los de toda  
 la Nación? En una palabra, las objeciones  
 del Poder Ejecutivo son tan esenciales que,



á no aceptarlas, sería mejor atenerse á la ley anti-  
 qua. Si no, insistirá el Congreso en que sigan  
 los repáramos y perjuicios de los pequeños  
 propietarios, centuplicándose el número de los  
 contribuyentes más rebacios, y dificultándose  
 aun más la recaudación por el corto plazo  
 que se le señalaba, cuando apenas basta el  
 año entero para llevarla á cabo, insistirá el  
 Congreso en que la tasación de los fundos quede  
 sujeta al capricho de unos pocos y no haya  
 jamás un catastro bueno y una base segura  
 para el impuesto!

Cerrado el debate, se retiró el Sr. Ministro,  
 así como los H. Diputados, y consultada la H.  
 Cámara insistió en el Proyecto.

Volvió á llamarse al H. S. Ministro de I. de  
 para que tomase parte en la 3.ª discusión de las  
 reformas propuestas sobre la Ley Orgánica del  
 ramo. En habiendo venido el H. S. Ministro hizo  
 presente que la H. Cámara de Diputados debía  
 discutir la insistencia sobre el Proyecto de ley  
 adicional á la Orgánica de Hacienda, por lo  
 cual convenía retardar la discusión del Sena-  
 do, para que después no se presentara ninguna  
 contradicción. El H. Sr. Presidente suspendió,  
 en consecuencia, el debate y el H. S. Ministro vol-  
 vió á retirarse de la sala.

Puesto al despacho, en 3.ª discusión el Pro-  
 yecto de decreto que reinserta en el escalafón mi-  
 litar á los jefes y oficiales que estuvieron abien-  
 tos á la Dictadura de 1852, fué llamado el  
 H. Sr. Ministro de la Guerra. Estando ya en  
 el seno de la H. Cámara, se leyeron el Pro-  
 yecto, los Decretos sobre cuya derogación  
 iba á discutirse, y también el ca-

título del Informe del Sr. Ministro, sobre reinscripción  
 de militares. Terminada la lectura, el H. del Pzo, recor-  
 dió que había pedido la concurrencia del Sr. J. Ministro,  
 a fin de conocer si era posible reinscribir a todos o  
 solamente a algunos de los militares de la Dicta-  
 dura. El Sr. J. Ministro dijo: La opinión del Go-  
 bierno sobre este asunto se halla claramente expre-  
 sada en el párrafo que acaba de leerse. Respecto al Pro-  
 yecto, que parece demasiado lato: reinscribir a to-  
 dos los militares es declarar honrados a todos, aun  
 a los más indignos, incluso el mismo Quintanilla.  
 Hay algunos que merecen este indulto por su buena  
 conducta, desde la caída del Dictador, a quien pue-  
 de ser no servirán sino por una especie de compro-  
 miso o forzados por la necesidad, y en estos últi-  
 mos años se han portado con lealtad y aun han  
 simpatizado con la causa del orden y la ley: es-  
 tos, por el contrario, son traidores consuetudinarios,  
 que han vuelto a anegar la República en san-  
 gre. A los primeros muy bien puede confiar-  
 se una espada en defensa de nuestras insti-  
 tuciones, al paso que los últimos están conspiran-  
 do y combatiendo contra ellas. No es aceptable  
 el Proyecto en los términos en que se halla conce-  
 bido. El Sr. Cárdenas. Querria saber del Sr.  
 J. Ministro qué ventajas traerá consigo la mera  
 reinscripción, el que sean llamados por el Go-  
 bierno a tener sus empleos y recibir sus sueldos,  
 sea ya es cosa distinta. Pero reinscribirlos en la  
 lista de los militares, cuando por otra Ley, de-  
 ben ya ser juzgados como tales, me parece con  
 de poco momento. El Sr. J. Ministro dijo  
 bien distingue los dos actos, el de reinscribir y  
 el de llamar al servicio a los militares. La  
 reinscripción por sí sola devuelve el honor



al soldado, y le habilita para que despues haga cuenta del tiempo que corre, para gozar de los privilegios que le confiere la antigüedad, especialmente para recibir sus letras de cuartel o retiro. El H. Cárdenas: "Habia estado persuadido de que estas letras se hallaban abolidas por el art. 126 de la Constitución, en cuya excepcion no estan comprendidos, en mi sentir, los militares de Veintemilla." En este momento se leyó el Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo sobre este mismo asunto:

Proyecto sobre reincorporación de los militares de la dictadura.

"El Congreso de la Republica del Ecuador - Decreta - Art. 1.º Autoriza al Poder Ejecutivo para la reincorporación de los militares que fueron boscados del escalafón del Ejército, en virtud del Decreto Legislativo de 21 de Marzo de 1884, siempre que no hayan tomado parte en invasión exterior o combrocion interior de la Republica - Art. 2.º El Poder Ejecutivo dará cuenta a la próxima Legislatura del uso que hubiese hecho del presente Documento - Dado en Quito, a 14 de Julio de 1886."

Don El H. Cortilla: "No vengo yo a defender a ningún pariente y amigo, pocas relaciones tengo con la gente de bien. Considero la cuestion bajo el aspecto de la justicia y de la ley. La que dió la Asamblea Nacional de 1884, no fue ley sino sentencia: los militares delincuentes debieron ser juzgados conforme al Código, declarados traidores, mandados fusilar, si se quiere, pero en virtud de una sentencia pronunciada por jueces legitimos: la Asamblea lo boscó del escalafón con una plomada, arrojándole las atribuciones del Poder judicial. Esta

Ley es inmensa: se comprende y se excusa que un gobierno  
 revolucionario dicte esta clase de decretos para po-  
 nerse en guardia contra sus enemigos; pero una  
 Asamblea elegida por el pueblo no debió dar este paso.  
 La soberanía no es ilimitada, menos en los Congre-  
 sos que deben ceñirse a los límites de la justici-  
 cia, de la Constitución y la ley. Ahora se quiere  
 reincidir a los militares, pero no a todos; se lo  
 quiere escoger, y esta selección no se hará por el  
 Congreso, sino a juicio del Poder Ejecutivo; sería  
 nueva violación de los principios constitucionales.  
 Sea por el decreto de 1844, los militares borseados  
 quedaron como simples paisanos: ¿cómo va el  
 Poder Ejecutivo a devolverles los títulos de gene-  
 rales y coroneles, cuando sólo puede conferirlos  
 el Congreso? Para evitar este grave inconvenien-  
 te y reparar de algún modo el mal hecho por la  
 última Asamblea Nacional, no hallo otro reme-  
 dio que el derogar manamente el Decreto alu-  
 dido. El H. S. Ministro observó que hay casos  
 en que no se necesita sentencia para borrar  
 a los militares del escalafón, por ejemplo, quan-  
 do hacen traición a la Patria y toman armas  
 contra el Gobierno establecida: hizo leer el art.  
 10, tit. 2.º tratado 10.º del Código Militar. El  
 H. Badillo: La Asamblea no fué Poder judicial,  
 para que pudiese aplicar las leyes: bien se  
 ha dicho que ese Decreto es una sentencia.  
 Que se me muestre un art. en que se faculte  
 al Poder Ejecutivo para borrar a los milita-  
 res del escalafón. Los vencedores, no por  
 serlo, pueden tener sumido en la desgracia  
 a los vencidos: éstos adquirieron sus gra-  
 dos en los campos de batalla y en muchos  
 años de servicios; no por una pequeña



revuelta se les ha de arrebatar el fruto de toda su  
 carrera. Y sobre todo, es preciso dar la mano al  
 cado!... ¿Qué peligro acarrea este acto de  
 olvido y perdón? Que se hagan distinciones  
 odiosas: la Ley no es para tales, o cuales, sino  
 para todos. Que se exceptúe á Veintemilla no  
 me opongo á ello; pero en aquel Decreto, no sólo se  
 habla de generales y coroneles, sino de jefes y  
 oficiales. El Sr. Polit (R.) dijo que el asunto  
 no era tan sencillo, y que era necesario con-  
 siderar si los reinscritos volverían al goce de  
 sus pensiones. El Sr. Portilla: La reinscrip-  
 ción no acarrea ningún gravamen al fisco:  
 claro se está que los militares de Veintemilla no  
 volverían al goce de sus letras de cuartel y re-  
 tiro. Respecto al art. citado por el Sr. S. Mi-  
 nistro, no viene al caso; antes bien, como los ofi-  
 ciales de Veintemilla no hicieron armas contra  
 él, no pudieron ser borrados de la lista militar.  
 Aún hoy día, á pesar del Decreto de la Asam-  
 blea, el público sigue dando á los jefes y ofi-  
 ciales de Veintemilla sus respectivos títulos,  
 como antes. El Sr. Ferrnán. Córd. (Ant.) Aca-  
 bo de oír que los Veintemillistas no fueron tra-  
 dores; ciertamente, antes del 26 de Mayo,  
 defendían un Gobierno constitucional, pero  
 en esa fecha traicionaron á su mismo  
 Gobierno; y cuando se levantó el Gobierno le-  
 gítimo y nacional de la Restauración le lu-  
 cidaron también la guasa; son, por lo tanto,  
 te traidores."

El Sr. Ministro: "No debo yo terciar en  
 el debate de los Sr. Senadores; sólo estoy aquí  
 para aclarar los puntos dudosos, y ma-  
 nifestar la conveniencia práctica de

tal i cual Proyecto. Me alegro de ver que los H. H. Senadores no se guían sino por la justicia, así lo que sostienen el Proyecto de esta H. Cámara como el remitido por el Gobierno. He oído al Sr. Badillo que la reinscripción general no traerá ningún peligro. No, actualmente estamos en armas contra la revolución, en cuyas filas militan muchos de los militares si quienes se quiere rehabilitar. Confieso que la ley debe ser para todos, pero ella misma puede fijar condiciones, y si estas no se cumplen, es muy justo que no se reporte el beneficio que la ley concede. El H. Sarramínguez pidió la lectura de la atribución 20.ª del art. 62 y el art. 63 de la Constitución y demostró que, siendo ésta posterior a los Decretos, no podía derogarse la ley sino por el Congreso, a quien se le prohíbe delegar sus facultades: el Proyecto además no podía contener excepciones, porque todo indulto debe ser general.

En este momento se retiró el Sr. J. Ministro, y continuando el debate, el Sr. García Prout, con apoyo del Sr. Páez, hizo la moción de "Que se suscriban los artículos del Proyecto con los remitidos por el Poder Ejecutivo". El Sr. Cárdenas: "No es justo, no es constitucional, no es conveniente la restricción que se introduce en este nuevo Proyecto. Ya se ha demostrado que la Asamblea Nacional se autolimitó al aprobar el Decreto de 20 de Marzo: decreto que fue una verdadera sentencia, con la cual se privó a los militares, no sólo de los grados obtenidos durante la Dictadura, sino también de los que les conferían bajo gobiernos constitucionales, es como los de los Sres. Espinosa, García Moreno y Barrera, en la época que lo fueron."



Fue una pena la que impuso la Asamblea, que no se mostro nada clemente con los dictatoriales. Hoy el Gobierno apiadado solicita el indulto, pero restringido. Todo indulto, segun la Constitucion; debe ser generalisimo, sin excepciones odiosas, cuyas funestas consecuencias anulan el buen efecto de la Ley. Dicese que muchos de los militares comprendidos en el indulto militar bajo la bandera de Alfaro: ¿que importa que se les devuelva un titulo que solo confirma para ellos la amenaza de ser juzgados militarmente y fusilados sin mas forma de proceso? ¿que importa que se le devuelva a uno el titulo y se le reinscriba en el escalafon, si a cada momento se oye apellidar traidor? El honor verdadero no lo da ni lo quita un Decreto: el publico decide en esta materia. Por otra parte, no hay recelo ninguno de que el desoso venga a sufrir por esta reinscripcion: el articulo constitucional, que yo tuve a honra sostener en la Convencion, es claro y terminante. El H. País:

Es inadmisibile el Proyecto original del mismo como se halla redactado, y por esto son tengo las modificaciones. Lo mismo que en la discusion pasada, se quiere indultar a todos, aun si los que no lo solicitan ni desean. Pretendese que el honor es cosa baladi: por el contrario, el honor vale mas que el dinero y que la preciosa vida para un militar. Los dictatoriales fueron degradados, como justo castigo de su traicion. El Congreso toca decidir para quienes debe cesar la pena. Se ha dicho tambien que no podemos delegar nuestras facultades al Gobierno: no es

delegación la que se propone: lo que se hace es confiar la ejecución del Decreto a la Autoridad competente, como sucede con todas las leyes". El H. Espinel. "La Constitución prohíbe conceder amnistías particulares; por otro lado, la reinscripción total es peligrosa: yo no sé por ninguno de los dos Proyectos". El H. Polit (R). "No comprendo cómo se confunden la reinscripción con el indulto: si el H. preopinante ponga el Proyecto opuesto a la Constitución, lo fue también la Amnistía que él propuso, pues contenía restricciones". El H. Cárdenas: "No soy tan lega para confundir dos palabras tan distintas como reinscripción e indulto; pero si vamos al fondo de las cosas, como debe ser en toda Cámara seria, se verá que, reinscribiendo a los militares de la Dictadura, se les levanta una pena que les impuso la Convención, aunque no legalmente".

Cerróse el debate y votada la moción fué aprobada: habiéndose manifestado alguna duda sobre si quedaban aprobadas las modificaciones, se repitió la votación y tuvo idéntico resultado respecto de aquellas.

Después de un receso, leído el siguiente informe de la Comisión de Beneficencia, pasó a 2.ª discusión.

"Carné. Señores. Nuestra Comisión de Beneficencia ha examinado la solicitud del Sr. Alcides Jentunge, contraído e pedir, como Presidente de la Sociedad Filantrópica del Uruguay, que se conceda el permiso que el art. 545 del C. C. exige para adquirir bienes raíces, y se autorice a la Municipalidad de



Guayaquil, para que pueda donar a la misma Sociedad el terreno que proce punto a la Escuela de Artes y oficios que trata de fundarse; y con vista de los informes del Gov. Gobernador de esa provincia y Presidente de esa Municipalidad, opina; Que siendo tan laudable el empeño patriótico con que la Sociedad se ha propuesto educar a niños pobres, preservándolos de la corrupción, que es la consecuencia inevitable del ocio; debe concederse el expresado permiso, y autorizarse a la Municipalidad de Guayaquil para que haga la donación, con las condiciones que indica su Presidente, de su poder enajenar, y que ella subsista mientras el edificio construido sirva para el objeto a que hoy se le destina. Tal es el parecer de la Comisión, respetando lo que con más acierto resuelva la H. Cámara. Quito, a 14 de Julio de 1886 - El Obispo de Barra - El Obispo de Quesera - Manuel Páez - J. Polif.

Diose cuenta de esta nota de la H. Cámara de Diputados:  
 R. del C. - Secret.º de la H. Cámara de Diputados - Quito, a 14 de Julio de 1886 - Gov. Secretario de la H. Cámara del Senado - Esta H. Cámara, en su sesión de hoy, ha tenido por bien a probar la proposición siguiente: "Que se iniciara en la reunión de las Cámaras, de conformidad con el art.º 53 de la Constitución, una vez que, a efecto, y no a expir el voto del Senado, se contrajo la proposición a que se refiere el oficio pasado por esta Secretaría a la de la H. Cámara Colegiadora - lo que tengo a honra transcribir a V.ª para los fines consiguientes - Dios guarde a V.ª - Antonio Robalino".

Se hizo ver por el H. Polít. Fernando

que la reunion de las H. Camaras, para conocer del recurso de queja interpuesto por el Sr. Jose J. Crespo contra la Corte Suprema, no tenia objeto, pero que pidiéndolo la H. de Diputados, el Senado debia acceder, conforme a la Constitucion. El H. del Pozo insistió en que, deseándolo la H. Cámara de Diputados y teniendo facultad para pedirlo, no podia oponerse el Senado a dicha pretension. El H. Sr. Presidente señaló el dia siguiente a la una de la tarde, para la reunion del Congreso pleno.

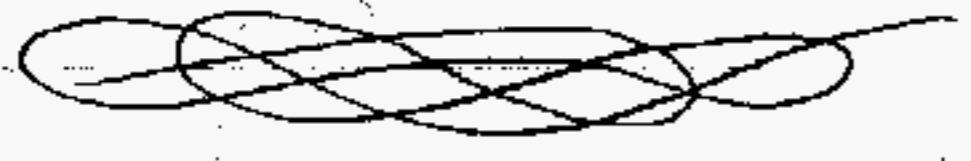
A 2ª discusion pasó un Proyecto enviado de la H. Cámara Colegiadora, en que se examina de las contribuciones fiscales a los pueblos de Peripe, Guananda, Hapo y Cueta; a 3ª los relativos a la venta de un terreno de propiedad nacional en Guápulo, a la adjudicacion de una casa de igual dominio en Patate y a la enagenacion de terrenos nacionales en Oboguen.

Por último, leído un oficio del H. S. Ministro de lo Interior, en que se avisaba haber sido llamado el Sr. Sr. José J. Estupinian, como Senador suplente por Comandada, se mandó acusar recibo y prevenir al Ministerio que debe llamar igualmente a los demás Senadores principales y suplentes que faltan.

Siendo ya las tres y media de la tarde, se levantó la sesion.

El Presidente,  
Juan Leon Mesa

El Secretario,



Manuel M. Pili

—Eh